N° 467 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 07 JUN. 2022

Que, mediante Memorándum N° 1556-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 19 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4215 (SIAF N° 2472), por el importe de S/ 613,501.40 (Seiscientos trece mil quinientos uno con 40/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 510-2022-DA-CENARES/MINSA, la Dirección de Adquisiciones remite el Informe N° 582-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, a través del cual concluye que de manera excepcional se requiere la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 983-2021-CENARES/MINSA, cuyo objeto es el "*Servicio de Transporte de Vacunas y Productos Farmacéuticos, otros Bienes Relacionados que Requieren Cadena de Frio, Retorno Data Logger, Paquetes Fríos y Cajas Térmicas a Nivel Nacional*", por la suma de S/ 613,501.40 (Seiscientos trece mil quinientos uno con 40/100 soles) equivalente al 25 % del monto del contrato original, en virtud de lo señalado en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, a fin de alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 433-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que, en atención a lo señalado por la Dirección de Almacén y Distribución y la Dirección de Adquisiciones, así como de la revisión de los actuados, resulta legalmente viable que la Dirección General apruebe la prestación adicional del Contrato N° 983-2021-CENARES/MINSA, cuyo objeto es el "*Servicio de Transporte de Vacunas y Productos Farmacéuticos, otros Bienes Relacionados que Requieren Cadena de Frio, Retorno Data Logger, Paquetes Fríos y Cajas Térmicas a Nivel Nacional*", por la suma de S/ 613,501.40 (Seiscientos trece mil quinientos uno con 40/100 soles) equivalente al 25 % del monto del contrato original, con la finalidad de garantizar el abastecimiento oportuno de las vacunas contra la influenza estacionaria - adulto INY 1 dosis (0.5 mL) y las vacunas contra la influenza (antígeno tipo a (H1N1 + H3N2) + ANTIGENO TIPO B) INY 20 dosis pediátrico, que requieren cadena de frio a nivel nacional a las diferentes Direcciones de Salud, Gerencias Regionales de Salud y redes de Salud, para beneficio de la población objetiva del MINSA; contando para dicho efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4215 (SIAF N° 2472), al haberse cumplido con las formalidades exigidas por la normativa de contrataciones del Estado previstas en el artículo 34 de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento.

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 983-2021-CENARES/MINSA, cuyo objeto es el "*Servicio de Transporte de Vacunas y Productos Farmacéuticos, otros Bienes Relacionados que Requieren Cadena de Frio, Retorno Data Logger, Paquetes Fríos y Cajas Térmicas a Nivel Nacional*", por la suma de S/ 613,501.40 (Seiscientos trece mil quinientos uno con 40/100 soles) equivalente al 25 % del monto del contrato original, según el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Dirección de Adquisiciones que adopte las acciones que resulten pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa ATOP EXPRESS S.A.C.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, el Reglamento), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, dispone que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa ATOP EXPRESS S.A.C suscribieron el Contrato N° 983-2021-CENARES/MINSA, derivado del Concurso Público N° 003-2021-CENARES/MINSA, para la contratación del "*Servicio de Transporte de Vacunas y Productos Farmacéuticos, otros Bienes Relacionados que Requieren Cadena de Frio, Retorno Data Logger, Paquetes Fríos y Cajas Térmicas a Nivel Nacional",* por el monto de S/ 2,454,005.62 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cinco con 62/100 soles) y el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el importe total pactado en el contrato, que se computa desde el día siguiente de su suscripción;

Que, dentro del marco normativo precitado, mediante Memorándum N° 976-2022-DAD-CENARES/MINSA y Memorándum N° 1046-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fechas 16 y 26 de mayo de 2022, respectivamente, la Dirección de Almacén y Distribución solicitó la prestación adicional al Contrato N° 983-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 613,501.40 (Seiscientos trece mil quinientos uno con 40/100 soles) que representa el 25 % del contrato original, debido a que se requiere el transporte de una mayor cantidad de vacunas contra la influenza estacionaria - adulto INY 1 dosis (0.5 mL) y las vacunas contra la influenza (antígeno tipo a (H1N1 + H3N2) + ANTIGENO TIPO B) INY 20 dosis pediátrico, a nivel nacional a las diferentes Direcciones de Salud, Gerencias Regionales de Salud y redes de Salud, según el siguiente detalle:

PESO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO	PESO ADICIONAL REQUERIDO	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL (25 % DEL CONTRATO)
550,932.57	S/. 2,454,005.62	132,469.13	S/. 613,501.40

N° 467 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 07 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 976-2022-DAD-CENARES/MINSA y Memorándum N° 1046-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, el Proveído N° 510-2022-DA-CENARES/MINSA y el Informe N° 582-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 433-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, indica que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley, señala que *"(...) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)";*

Resolución Directoral N° 467 -2022-CENARES-MINSA

ANEXO 1

N°	PUNTO DESTINO	PRECIO UNITARIO (S/)	PESO A DISTRIBUIR (kg)	TOTAL REQUERIDO (S/)
1	RED DE SALUD PACIFICO SUR	3	2,360.52	7,081.56
2	RED DE SALUD PACIFICO NORTE	3	2,195.11	6,585.33
3	DIRESA AMAZONAS	6.5	4,331.72	28,156.18
4	RED DE SALUD BAGUA	7	552.75	3,869.25
5	DIRESA ANCASH	3	4,044.93	12,134.79
6	DIRESA APURIMAC I	7	2,057.56	14,402.92
7	DIRESA APURIMAC II	5	905.75	4,528.75
8	GERSA AREQUIPA	4	7,340.47	29,361.88
9	DIRESA AYUCUCHO	3.5	3,823.03	13,380.61
10	DIRESA CAJAMARCA	5	4,497.72	22,488.60
11	DIRESA CAJAMARCA II CHOTA	6.5	1,692.15	10,998.98
12	DIRESA CAJAMARCA III CUTERVO	7	934.46	6,541.22
13	DIRESA JAEN	6.5	2,023.35	13,151.78
14	DIRESA CUSCO	4	7,817.03	31,268.12
15	DIRESA HUANCAVELICA	3	2,603.68	7,811.04
16	DIRESA HUANUCO	3	5,125.00	15,375.00
17	DIRESA ICA	3.5	4,294.45	15,030.58
18	DIRESA JUNIN	3	6,989.85	20,969.55
19	DIRESA LA LIBERTAD	3	7,527.03	22,581.09
20	DIRESA LAMBAYEQUE	3.5	100	350
21	DIRESA LIMA REGION	3	100	300
22	DIRESA LORETO	8	6,400.84	51,206.72
23	RED ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	6	2,813.20	16,879.20
24	DIRESA MADRE DE DIOS	9	2,363.06	21,267.54
25	DIRESA MOQUEGUA	6	1,040.60	6,243.60
26	DIRESA PASCO	3	1,371.57	4,114.71
27	RED DE SALUD OXAPAMPA	3	3,215.67	9,647.01
28	DIRESA PIURA I	4	6,675.35	26,701.40
29	DIRESA PIURA II Luciano Castillo	4.5	6,083.59	27,376.16
30	DIRESA PUNO	4.5	9,030.30	40,636.35
31	DIRESA SAN MARTIN	5	5,277.09	26,385.45
32	DIRESA TACNA	6	1,731.89	10,391.34
33	DIRESA TUMBES	5	1,897.55	9,487.75
34	DIRESA UCAYALI	6	3,328.80	19,972.80
35	DIRESA AYACUCHO	9	3,823.03	34,407.27
36	DIRESA HUANUCO	3	5,040.26	15,120.78
37	RED DE SALUD TOCACHE (SAN MARTIN)	7	137.50	962.49
38	RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	8	150	1,200.00
39	RED KIMBIRI(AYACUCHO)	6	272.27	1,633.62
40	RED DE SALUD UTCUBAMBA	7	500	3,500.00
TOTAL			132,469.13	613,501.40

MINISTERIO DE SALUD - SENAMED
Dirección de Abastecimiento y Distribución
Y. OLIVERA
V°B°

MINISTERIO DE SALUD - SENAMED
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL (e)
E. BRAMON
V°B°